

46

CONTRATO N° DE 2022

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA, REVISIÓN ANUAL DE EXTINTORES DEL EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

CÉSAR ALEJANDRO GIRALDO LONDOÑO (SEGINTEX)

Entre los suscritos, la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y CÉSAR ALEJANDRO GIRALDO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 70698435, con establecimiento de comercio denominado SEGINTEX, y NIT. 70698435-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo, SG-SST, así como lo dispuesto en las normas legales vigentes y en especial el Decreto 1295 de 1995, por el cual se determina la organización y administración de Sistema General de Riesgos Profesionales, la Ley 1562 de 11 de julio de 2012, por medio de la cual se modifica del Sistema General de Riesgo Profesionales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional. 3) Que uno de los elementos más utilizados (por su eficacia y fácil manejo) para la protección y lucha contra incendios de baja o media magnitud es el extintor. Este equipo está destinado a evitar la propagación del fuego en la etapa inicial del siniestro, de ahí se desprende la necesidad de mantener estricto control y mantenimiento sobre los extintores de la Entidad. 4) Que la Entidad debe brindar la seguridad necesaria con el fin de evitar la propagación de incendios, por tal motivo se requiere contratar el servicio de recarga de los extintores que en la actualidad se tienen distribuidos en todo el edificio de la Lotería de Medellín. La presente contratación fue aprobada en el Comité de Contratación 22 del 23 de agosto de 2022. Por lo anterior, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación del servicio de recarga, revisión anual de extintores del edificio de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. PARÁGRAFO: ALCANCE. Características de los extintores: Extintores de alta calidad con polvo químico seco Tipo ABC de 10 Lb, los cuales son multipropósito, para extinguir fuegos de Clase A, sólidos: maderas, telas, papel; Clase B: Líquido inflamable y combustible, grasas, pinturas; Clase C: equipos eléctricos. Estos extintores son fabricados bajo las normas técnicas NTC 652 (UL299), NTC 2885 NTC 1916 Y (NFPA-10). Los extintores H2O de 2.5 Galones: se utilizan para combatir incendios Clase A: Maderas, telas y papel. Extintor CO2 de 10 Lbs, Dióxido de carbono o nieve carbónica, se usa para extinción de fuegos en presencia de corrientes eléctricas de cualquier intensidad y para los fuegos de Clase C: (líquidos inflamables). Extintor CO2 de 5 Lbs. Dióxido de carbono o nieve carbónica, se usa para extinción de fuegos en presencia de corrientes eléctricas de cualquier intensidad y para los fuegos de Clase C: (líquidos inflamables) *aw*

Descripción	Cantidad
Revisión Extintor CO2 5 LIBRAS	14
Revisión Extintor CO2 10 LIBRAS	2
Recarga Extintor PQS ABC 10 LIBRAS	16
Recarga Extintor agua presión de 2,5 gls	4

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir con las especificaciones técnicas de los materiales (en cuanto a tamaño, presión y capacidad) y las condiciones del servicio presentados en la cotización. En particular se requiere extintores de dióxido de carbono o nieve Carbónica de 5 libras. 2) Cumplir con las especificaciones técnicas de las válvulas globo para las mangueras contra incendio. 3) Informar oportunamente a Lotería de Medellín sobre imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. 4) Atender los requerimientos técnicos de Lotería de Medellín con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato. 5) Deberá suministrar las garantías de los productos instalados y reemplazar los artículos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación. 6) El contratista deberá cumplir con los tiempos ofrecidos para el suministro y recarga de los extintores. 7) El contratista se hace responsable de los daños y pérdidas que ocurran en las zonas de las instalaciones en donde se esté ejecutando el trabajo. 8) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato o que se deriven del objeto contractual y de todas aquellas obligaciones que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley, y sean establecidas en las demás normas que regulen esta actividad. 9) El contratista empleará el personal idóneo, capacitado y certificado debidamente para la realización de estos trabajos, los cuales deben contar con afiliación obligatoria y pago actualizado, al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. 10) Entrega de certificado emitido por la ARL, en que conste el porcentaje de cumplimiento frente a los estándares mínimos del SGSST (Resolución 0312 de 2019).

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: 1. Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 2. Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un mes (1) contado desde la firma del Acta de Inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/C (\$566.000) IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe de contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, la Lotería de Medellín, ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 397 del 08 de agosto de 2022, con cargo al rubro presupuestal 1.5.05.01.2.A.02.02.01.004.002.045 de la actual vigencia y su respectivo compromiso presupuestal número 691 del 29 de agosto de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA UNICA: En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías el contratista deberá responder extracontractualmente por los hechos que sean atribuibles a él.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con

cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualesquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualesquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido, parcial o totalmente, a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a la Dirección de Talento Humano de la Lotería de Medellín, o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionada de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a

fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, LAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: calle 58 # 39 A 02, Medellín, Antioquia. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, Medellín, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín,

31 AGO, 2022

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Gerente

CÉSAR ALEJANDRO GIRALDO LONDOÑO
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.